



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Ref. Proceso	11001333400520190001900
Medio de Control	ACCIÓN POPULAR
Accionante	SIMON CRUZ FAJARDO Y OTROS
Accionados	ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY y OTRO
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA Y REPROGRAMA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

1. Por reunir los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P., se reconocerá personería adjetiva a la abogada ALBA MARCELA RAMOS CALDERÓN identificada con la cédula de ciudadanía 38.144.746 y portadora de la T. P. No. 153.593 C S de la J., para que actúe como apoderada judicial de Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá - IDRD, en los términos del poder conferido¹.

2. En atención al memorial presentado por la apoderada del IDRD al buzón electrónico del Despacho², a través del cual solicita reprogramar la diligencia del 11 de noviembre de 2020, a fin de allegar la certificación del Comité de Conciliación, por considerarla procedente, el Despacho fijará como nueva fecha para la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el día **3 de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m.**

3. De acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, las partes deberán suministrar a esta autoridad judicial, los canales digitales elegidos para los fines del trámite del proceso, y remitir a los demás sujetos procesales la copia de los memoriales y actuaciones que se realicen.

4. El Despacho, en aplicación del artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, del artículo 33 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*, contenido del Plan de Digitalización de la Rama Judicial, y al *“Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y*

¹ Expediente electrónico – archivo: 03PoderAccionPopular2019-19

² Ibid. archivo: 05SolicitudAplazamiento

conformación del expediente", del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Centro de Documentación Judicial – CENDOJ. Por tanto, para efectos de conformar el expediente digital que corresponde a la presente actuación, se **REQUERE** a las partes del proceso para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, remitan las piezas procesales que corresponden a este expediente y que estén en su poder, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. Si el tamaño de los archivos a remitir en cumplimiento de las órdenes dadas en esta decisión supera el máximo de carga del buzón de correo electrónico remitente, tales archivos se deberán adjuntar a una red de servidor de datos o "almacenamiento en nube", y compartir el vínculo correspondiente en el correo remitente, con permisos para ver y descargar estos documentos.

6. El link de acceso a la diligencia virtual será puesto en conocimiento de los interesados a través de la Secretaría de este Despacho, a los correos electrónicos dispuestos por las partes e intervinientes en cumplimiento de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto (5º) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ALBA MARCELA RAMOS CALDERÓN identificada con la cédula de ciudadanía 38.144.746 y portadora de la T. P. No. 153.593 C S de la J., para que actúe como apoderada judicial de Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el día **3 de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deberán suministrar a esta autoridad judicial, los canales digitales elegidos para los fines del trámite del proceso y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial.

CUARTO: REQUERIR a las partes del proceso para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, remitan las piezas procesales que corresponden a este expediente y que estén en su poder, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Si el tamaño de los archivos a remitir en cumplimiento de las órdenes dadas en esta decisión supera el máximo de carga del buzón de correo electrónico remitente, tales archivos **deberán** adjuntarse a una red de servidor de datos o “almacenamiento en nube”, y compartir el vínculo correspondiente en el correo remitente, con permisos para ver y descargar estos documentos.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que el link de acceso a la diligencia virtual será puesto en conocimiento de los interesados a través de la Secretaría de este Despacho, a los correos electrónicos dispuestos por las partes e intervinientes en cumplimiento de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL PALACIOS OVIEDO

Juez

LC

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

*Por anotación en ESTADO notifico a las partes esta providencia,
hoy 11 de noviembre de 2020*

MARIO ALONSO ARÉVALO MARTÍNEZ
SECRETARIO